

Oficio Nro. SB-INRE-2023-0279-O

Quito D.M., 14 de abril de 2023

Asunto: Alcance circular Nro. SB-INRE-2022-0020-C

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante circular Nro. SB-INRE-2022-0020-C de 06 de octubre de 2022 la Superintendencia de Bancos dispone:

“(...) En cumplimiento a las disposiciones normativas antes señaladas y como parte del proceso de monitoreo y control que efectúa esta Superintendencia de Bancos, solicito se disponga a la unidad de Riesgo Operativo de su representada, remita la siguiente información:

- 1. Nombres, apellidos, cédula de identidad, correo electrónico y número telefónico de un funcionario de la unidad de riesgos operativos.*
- 2. Información sobre los riesgos y eventos de riesgo operativo incluidos los de orden legal, de seguridad de la información y de continuidad del negocio, conforme lo señalado en los artículos 8 y 9. Incluir a más de la indicada en la normativa vigente la información que el banco considere necesaria.*
(...)”

La Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, libro I, título IX, capítulo V “NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO”, sección II “ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO”, artículos 8 y 9 dispone a las entidades controladas:

“ARTÍCULO 8.- Las entidades controladas deben realizar un monitoreo permanente de los riesgos asociados a sus procesos, su nivel de exposición y deben contar con un esquema organizado de reportes que permita tener información suficiente, pertinente y oportuna para la toma de decisiones, el cual debe incluir, como mínimo:

- 1. Reporte de indicadores claves de riesgo operativo que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas, procesos, procedimientos y metodologías aplicadas;*
- 2. Reporte del grado de cumplimiento de los planes de mitigación;*
- 3. Reporte de la matriz y mapas de riesgos operativos, que incluya, como mínimo: línea de negocio, proceso, subproceso, tipo de evento, riesgo / evento de riesgo, factor de*

Oficio Nro. SB-INRE-2023-0279-O

Quito D.M., 14 de abril de 2023

riesgo operativo, fallas o insuficiencias, impacto inicial, probabilidad inicial, frecuencia, riesgo inherente/ inicial, controles existentes/ planes de mitigación, impacto final, probabilidad final y riesgo residual. ().

ARTÍCULO 9.- En razón de que la administración del riesgo operativo constituye un proceso continuo y permanente; y, para una gestión efectiva del riesgo, las entidades controladas deben conformar bases de datos centralizadas, que permitan registrar, ordenar, clasificar y disponer de información sobre los riesgos y eventos de riesgo operativo incluidos los de orden legal, de seguridad de la información y de continuidad del negocio, el efecto cuantitativo de pérdida producida y estimada, así como, la frecuencia y probabilidad, y otra información que las entidades controladas consideren necesaria y oportuna, para que se pueda estimar las pérdidas atribuibles a este tipo de riesgo. La administración de la base de datos es responsabilidad de la unidad de riesgo operativo.”.

El ingreso de la información podrá ser realizado por el canal de atención digital de la Superintendencia de Bancos, SFTP, correo electrónico o como adjunto en el oficio de respuesta, en formato Excel con corte trimestral (abril, julio, octubre), según corresponda. Además, se solicita actualizar de ser el caso el contacto de la persona en la entidad controlada que esté en capacidad de solventar inquietudes respecto a la información transmitida; finalmente se solicita el envío de todos los campos establecidos en la Norma en el artículo 8, numeral 3.

En caso de consultas respecto de la información solicitada, se actualiza los datos de contacto de la Subdirección de Riesgos Operativos. Correos electrónicos Iroldan@superbancos.gob.ec o mespinoza@superbancos.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ma. José Xavier Pérez de la Puente

INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS

Copia:

Ingeniera

Kathia Ximena Vera Carreño

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Oficio Nro. SB-INRE-2023-0279-O

Quito D.M., 14 de abril de 2023

Magister
Diana Fernanda Barrionuevo Balladares.
Director de Evaluación de Riesgos

Magister
Liliana Elizabeth Roldán Molina
Subdirector de Riesgos Operativos

lr/db